

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 23151

Buenos Aires, 3 de octubre de 2024.

Señor Gerente:

**JURISPRUDENCIA – RIESGOS DEL TRABAJO. NECESIDAD DE PROBAR EL
NEXO DE CAUSALIDAD ADECUADO ENTRE EL SINIESTRO Y EL
COMPORTAMIENTO DE LA ART. TRABAJADOR ACCIDENTADO EN UN
SINIESTRO VIAL.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de hacerle conocer la síntesis doctrinaria de un fallo recaído en la materia del rubro.

1- Es arbitraria la sentencia que condenó a la aseguradora de riesgos del trabajos a la reparación integral de los daños que sufrió el actor con motivo de un accidente vial que tuvo mientras manejaba un camión en cumplimiento de sus tareas, toda vez que formuló elucubraciones genéricas acerca de las obligaciones de las aseguradoras de riesgos del trabajo, sin precisar cuál sería el nexo de causalidad adecuado entre el siniestro y la conducta de ésta –presupuesto necesario para la atribución de responsabilidad civil- sin certeza sobre lo sucedido.

2- Si la acción pretende la reparación integral de los daños producidos a raíz de un accidente, resulta esencial dilucidar su modo de ocurrencia a los efectos de determinar su adecuado nexo de causalidad con los presuntos incumplimientos de la aseguradora de riesgos del trabajo demandada a fin de que, en dicho supuesto, poder atribuirle, eventualmente, responsabilidad civil (conf. arts. 901, 904 y 905 del anterior Código Civil y 1726 y 1727 del Código Civil y Comercial de la Nación).

3- El correcto mantenimiento de la infraestructura vial y las condiciones necesarias para la circulación vehicular, resulta ajeno a las funciones de prevención y control que la ley le impone a las aseguradoras de riesgos del trabajo, en tanto constituye una competencia propia y específica de las autoridades estatales.

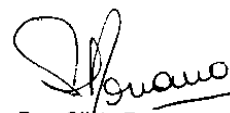
4- La sola circunstancia de que el trabajador hubiera sufrido daños como consecuencia de su labor no autoriza a concluir sin más que la aseguradora de riesgos del trabajo incumplió con sus deberes de prevención y vigilancia a los efectos de la eventual imputación de responsabilidad.

FALLO: CSJN, 17/09/2024

AUTOS: Peralta Anido, Silvio Iván C/ Transportes Cantarini S.R.L

PUBLICADO: El Dial, 19/9/24

Saludos cordiales,


Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada